

## QUE HACER EN **CASO DE ACCIDENTE** EN UN CAMPO DE GOLF

La Real Federación Andaluza de Golf tiene suscrito con la Empresa Aseguradora Reale, REALE SEGUROS GENERALES S.A., un contrato de seguro que cubre tanto **accidentes sufridos con motivo de la práctica deportiva**, en los términos previstos por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, **como la responsabilidad civil**.

El número de la póliza, dato absolutamente necesario para la tramitación de partes, es **1020600009258/83** ([pinchar enlace](#)) para los jugadores con licencia federativa en vigor, y **1020700004534/22** ([pinchar enlace](#)) en el caso de licencia temporal.

La asistencia médica garantizada en la Póliza será prestada por el **Centro Médico o facultativo concertado** por REALE SEGUROS GENERALES (902 876 627), pero para acceder a ella es imprescindible seguir los siguientes pasos:

- 1. Complimentar** el parte de comunicación de accidentes que deberá estar firmado y sellado por la Federación, Club o Entidad Deportiva correspondiente y enviado al fax número 902 012 491. El original deberá ser aportado por el lesionado al acudir al Centro Médico concertado facilitado por el Centro de Atención Telefónica 902 876 627.

**2. Poner en conocimiento** de REALE SEGUROS GENERALES el accidente ocurrido llamando al Centro de Atención Telefónica 902 876 627. **El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de haberse producido.**

**3. En la comunicación telefónica debe facilitarse:**

- El número de póliza.
- Los datos personales del lesionado, incluido el número de licencia.
- Los datos del Club donde ocurrió el siniestro.
- La fecha.
- Forma en que ocurrió.
- Los daños físicos ocasionados.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención Telefónica (902 876 627) informará al lesionado federado el Centro Médico al que deberá acudir.

**4. En los casos de URGENCIA VITAL** el lesionado podrá recibir asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo.

REALE SEGUROS GENERALES se hará cargo de los gastos derivados de la asistencia de urgencia prestada dentro de las primeras 24 horas desde que ocurrió el accidente.

Una vez efectuada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado a un Centro Médico Concertado para continuar el tratamiento.

En el caso de permanecer en Centro Médico **NO CONCERTADO**, REALE SEGUROS GENERALES **NO** asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestado.

5. Es necesaria la **autorización previa** de REALE SEGUROS GENERALES en el supuesto de que se tuviesen que realizar las pruebas y tratamientos siguientes:

- Intervenciones Quirúrgicas.
- Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Artroscopia, Ecografías..., etc).

En estos casos, el facultativo o Centro Médico concertado solicitará a REALE SEGUROS GENERALES dicha autorización (fax 902 012 491), que irá acompañada de una copia del informe médico.

La Compañía informará por el mismo medio si la autorización ha sido aceptada o denegada.

Si es aceptada, se enviará a REALE SEGUROS GENERALES informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución.

Cualquier factura o gasto correspondiente a la prueba o tratamiento realizado **sin autorización previa** de la Compañía correrá por cuenta del asegurado.